

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Perseña.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	100	Un año.	140

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1215

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, quedan conminados con la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal, por no haber dado cumplimiento á la circular de este Gobierno número 449, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Febrero último, cuya multa le será impuesta si en el plazo de tres días no cumplen dicho servicio.

Córdoba 14 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestro

- Pueblos que se citan*
- Alcaracejos
 - Almodóvar
 - Añora
 - Belalcozar
 - Belmez
 - Benamejí
 - Blázquez
 - Bujalance
 - Cabra
 - Cañete
 - Castro
 - Conquista
 - Doña Mencía
 - Dos Torres
 - Encinas Reales
 - Espejo
 - Espiel
 - Fernán Núñez
 - Fuente la Lancha
 - Fuente Palmera

- Fuente Tójar
- Granjuela
- Guadaluozar
- Guijo
- Hinojosa
- Hornachuelos
- Lucena
- Luque
- Montalbán
- Montemayor
- Montilla
- Montoro
- Monturque
- Obejo
- Palenciana
- Palma del Rio
- Pedro Abad
- Pedroche
- Peñarroya
- Posadas
- Pozoblanco
- Priego
- Pueblo Nuevo
- Puente Genil
- Rate
- Santa Eufemia
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valsequillo
- Victoria
- Villa del Rio
- Villabarta
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Rey
- Villanueva del Duque
- Villaralto
- Viso
- Zuheros

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1204

Instruido expediente contra el Ayuntamiento de Villafranca, por débitos de consumos, resultantes del primer semestre del ejercicio actual, el señor Delegado de la provincia, en vista de lo que arroja el diligenciado de dicho expediente, por providencia 8 del ac-

tual, ha tenido á bien declarar responsables á los Concejales de dicho Ayuntamiento de las 2294 pesetas 04 céntimos á que asciende el descuberto en concepto de personal y á satisfacer de sus propios bienes, con arreglo á lo que dispone el artículo 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y demás legislado en la materia.

Lo que en cumplimiento al artículo 61 del reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio del presente, además de hacerlo de oficio á la Alcaldía, trascribiendo íntegro el acuerdo; advirtiéndole á los interesados del derecho de apelación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que pueden entablar en el término de quince días, según los artículos 62 y 84 de dicho reglamento y Real orden de 26 de Febrero último.

Córdoba 10 de Abril de 1897.—P. S., Florentino García.

Número 1205

En expediente que se instruye por esta Tesorería contra el Ayuntamiento de Montilla, por débitos de consumos, resultantes de la parte del cupo correspondiente al actual ejercicio, el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia fecha 9 del actual, vistos los antecedentes que obran en dicho expediente, ha tenido á bien declarar responsables personalmente á los Concejales de dicha Corporación, por la suma de 13.984 pesetas 74 céntimos y los intereses de demora, con arreglo al artículo 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se notifica por medio del presente, en cumplimiento al artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados y de la Corporación; advirtiéndoles del derecho que les asiste para apelar de dicho fallo en el término de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, según los artículos 62 y 84 de dicho reglamento.

Córdoba 12 de Abril de 1897.—P. S., F. García.

Núm. 1206

En expediente que se instruye por esta Tesorería contra el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por débitos de consumos, resultantes de la parte del cupo correspondiente al actual ejercicio, el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia fecha 9 del actual, vistos los antecedentes que obran en dicho expediente, ha tenido á bien declarar responsables personalmente á los Concejales de dicha Corporación, por la suma de 5.935 pesetas 60 céntimos y los intereses de demora, con arreglo á los artículos 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se notifica por medio del presente, en cumplimiento al artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados y de la Corporación; advirtiéndoles del derecho que les asiste para apelar de dicho fallo en el término de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, según los artículos 62 y 84 de dicho reglamento.

Córdoba 12 de Abril de 1897. P. S., Florentino García.

Número 1222

Instruido expediente contra el Ayuntamiento de Cabra, por débitos de consumos, resultantes del primer semestre del ejercicio actual, el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en vista de lo que arroja el diligenciado de dicho expediente, por providencia de 10 del actual, ha tenido á bien declarar responsables á los Concejales de dicho Ayuntamiento de las 37410 pesetas 32 céntimos á que asciende el descuberto, en concepto de personal y á satisfacer de sus propios bienes, con arreglo á lo que dispone el artículo 58 de la ley de 5 de Agosto de 1893, y demás legislado en la materia.

Lo que en cumplimiento al artículo 61 del reglamento de procedimientos

de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio del presente, además de hacerlo de oficio á la Alcaldía, trascribiendo íntegro el acuerdo, advirtiendo á los interesados del derecho de apelación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que pueden entablar en el término de quince días, según los artículos 62 y 84 de dicho reglamento y Real orden de 26 de Febrero último.

Córdoba 13 de Abril de 1897. — P. S., Florentino García.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1219

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo anterior, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0 31
Id. de cebada de 4 kilogramos	0 99
Id. de paja de 6 kilogramos	0 34
Kilogramo de leña	0 04
Id. de carbón	0 10
Litro de aceite	0 97

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 12 de Abril de 1897. — El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

Dirección general de Obras públicas

Número 1214

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.299 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será

de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1897. — El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1217

Número del expediente 3720

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Pando Jiménez, vecino de Belmez, con residencia en Pueblo Nuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Marzo del corriente año, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "El Conejo", de mineral plomo, sita en el término de Los Blazquez y en la dehesa llamada Sierra del Torozo y sitio conocido por Pantales de Tabla Oscura, que linda por el Este y Norte con terrenos de don Manuel Soto, vecino de la villa de La Granjuela; por el Sur con terrenos de don Juan José Rueda, vecino de Los Blazquez, y por el Oeste con el río Zújar, parage llamado Tabla de los Saucos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Abril del corriente año, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata como de dos metros de profundidad, que existe á unos 160 metros próximamente al E. de la orilla derecha del Zújar y situada en la confluencia de dos pequeños arroyos, que después formando uno solo corre al río, desagüando en la Tabla de los Saucos. Desde la calicata y en dirección al O. en línea recta, ó sea hacia la orilla del

rio, se medirán 150 metros, en cuyo punto se colocará la primera estaca; desde esta hacia el Sur se medirán 300 metros y se colocará la segunda; desde esta y en dirección E. se medirán 400 y se colocará la tercera; desde esta y en dirección N. se medirán 600 y se colocará la cuarta; desde esta y en dirección O. se medirán 400 y se fijará la quinta, y desde esta en dirección S. ó sea á buscar la primera estaca se medirán 300 metros, quedando así cerrado el rectángulo que forman las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Abril de 1897. — El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos

DEL OBISPADO DE CORDOBA

Núm. 1210

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1897 se ha señalado el día tres de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la parroquia de Villanueva de Tapia, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de pesetas catorce mil ochocientos cincuenta y siete con noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas setecientos cuarenta y dos con noventa céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 10 de Abril de 1897. — El Presidente. — El Secretario, Doctor Victor J. de la Vega.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...
Fecha y firma del proponente.

NOTA. — Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el

anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1189

Autorizado con esta fecha don Rafael Molina y Sánchez, arrendatario de la dehesa denominada "Campo alto", para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á la misma, preparados de estrigina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichos predios, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza. Córdoba 9 de Abril de 1897. — E. Alvarez.

L U Q U E

Núm. 1212

Don Eulogio Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo concurrido licitadores al acto de la primera subasta, celebrado en esta villa el día diez del actual para arrendar á venta libre los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial durante los tres años económicos próximos venideros, se anuncia por el presente una segunda, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día siguiente á los diez del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, verificándose por pujas á la llana y por el mismo tipo que la anterior, ó sean 35.242'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y adjudicándose al mejor postor, en cuyo caso solo será válido el arriendo por un año económico.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse como garantía en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el mismo acto de celebrarse aquella, la suma de 704 pesetas 58 céntimos á que asciende el dos por ciento del tipo, debiendo prestar el arrendatario, una vez aprobado el remate, la fianza definitiva, que consistirá en el importe de la cuarta parte del remate, sujetándose además á cuantas condiciones contiene el pliego respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Luque 12 de Abril de 1897. — Eloy Fernández.

DOÑA MENCIA

Número 1195

Don Calixto de Vargas López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo á venta libre, durante tres años consecutivos, á partir desde 1897 á 98, de los derechos de consumo correspondientes á todas las especies sujetas á este impuesto en este

término, bajo el tipo de 37.188'59 pesetas á que asciende el importe de dichos derechos y recargos autorizados en cada un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y ante una Comisión del seno de este Ayuntamiento, con asistencia de un Notario público, el día siguiente á aquél en que se cumplan los diez contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce á dos de la tarde, bajo el sistema de

pujas á la llana, admitiéndose durante la primera hora proposiciones para el arriendo por tres años, y á falta de licitadores se admitirán durante la segunda proposiciones para el arriendo por un año, adjudicándose en uno ú otro caso el remate al que resulte mejor postor.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en la Caja municipal el dos por ciento del tipo señalado para la subasta, cuyas cantidades, al terminar ésta, se devolverán íntegras á los que no resulten rematantes.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate por la superioridad, el arrendatario queda obli-

gado á prestar fianza en favor del Ayuntamiento, que responda de la puntualidad en los pagos y del cumplimiento de las demás obligaciones del contrato, la cual consistirá, si es en metálico, en la cuarta parte de la cantidad á que ascienda el remate, y si es hipotecaria ha de cubrir el valor de las fincas la mitad del importe de su obligación.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos, los individuos á quienes se refiere el art. 218 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Los cupos señalados á cada una de las especies cuyo total sirve de tipo, se consignan en el siguiente cuadro:

ESPECIES

ESPECIES	Cuota del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargos municipales		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de hebra.....	1.520	51	45	62	1.520	51	3.086	64
Idem de cerdo.....	1.145	90	34	38	1.145	90	2.326	18
Aceites de todas clases.....	2.654	25	79	62	2.654	25	5.388	12
Vino.....	5.165	46	154	96	5.165	46	10.485	83
Vinagre.....	20	65	0	62	20	65	41	92
Arroz, garbanzos, etc.....	370	27	11	10	370	27	751	64
Trigo, en su equivalencia el pan.....	2.574	45	77	23	2.574	45	5.226	13
Cebada, centeno, etc.....	785	16	23	55	785	16	1.593	87
Demás granos y legumbres.....	247	94	7	43	247	94	503	31
Pescados.....	193	04	5	79	193	04	391	87
Jabón.....	771	39	23	14	771	39	1.565	92
Carbón.....	550	98	16	53	550	98	1.118	49
Sal común.....	2.302	50	69	08	2.302	50	2.371	58
Aguardiente, alcohol, etc.....	1.151	25	34	54	1.151	25	2.337	04
Totales.....	19.453	75	583	59	17.151	25	37.188	59

Doña Mencía 10 de Abril de 1897.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

JUZGADOS

GRANADA
Núm. 1207

Don Eugenio Serrano y García, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Córdoba, número diez, y Juez instructor del expediente instruído al soldado de la cuarta Compañía de este Batallón y Regimiento y reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, por la falta grave de primera deserción simple, Juan Pérez Hinojosa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Juan Pérez Hinojosa, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Iznájar (Córdoba), parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Iznájar, de veinte y dos años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas particulares son: pelo y cejas negros, ojos azules, nariz natural, barba regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced, de esta capital, en el local que ocupa el Regimiento Infantería de Córdoba, número diez, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no comparecer en el

plazo prefijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que por dichas autoridades sea puesto á mi disposición.

Dado en Granada á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Serrano.

COMISARÍA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 1208
ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de fortificaciones de esta plaza.

Certifico: que con destino á las obras que se encuentran á cargo de la Comandancia de Ingenieros, se necesitan adquirir durante dos años los materiales que á continuación se expresan, en la cantidad y precio límite que se indica:

	Precio Pesetas.
Cal grasa en vivo, 800 metros cúbicos, á	13
Cal hidráulica de Teil (Francia) y cementos, 80 toneladas, á	70
Yeso blanco y negro, 3 000 hectólitos, á	2 50
Arena, 4.000 metros cúbicos, á	2 25

Piedra de mampostear, 2.000 metros cúbicos, á	3
Ladrillos ordinarios, 600 millares, á	35
Teja plana, 80 millares, á	165
Losetas finas, 80.000, el ciento, á	8
Madera de pino, 80 metros cúbicos, á	110
Hierros para forja, 30 toneladas, los 100 kilos, á	30

Estos precios límites se entenderán puestos los materiales al pié de obra.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el local de esta Comisaría (calle de las Pavas 8) y ante la Junta correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 12.º y redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, el del 5 por 100 del valor total de cada uno de los materiales que se intente contratar, calculado por el precio límite.

Cada concurrente podrá hacer proposición á uno, dos ó á todos los ma-

teriales que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantas sean las clases de aquellos que intente contratar.

Córdoba 10 de Abril de 1897.—Luis Muñoz.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., calle... número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., del día... y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante dos años, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega al pié de las obras de los... unidad que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra, de... (tal artículo) al precio de... pesetas y... céntimos (también en letra) cada (unidad á que se refiere el precio límite.) Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1209

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 21 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras, y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Abril de 1897.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 21 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Abril de 1897.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Navarra	Pueyo	Idem	625	Las legales	"	Es de nueva creación, y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearla.
Idem	Corella	Auxiliar	625	No tiene	"	
Idem	Corella	Idem	625	Idem	"	Idem id.
Soria	Cihuela	Maestro	625	Las legales	"	"
Idem	Alcubilla de Avellaneda	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Borobia	Idem	625	Idem	"	"
Teruel	Aréns de Lledó	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Belmonte	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Castellou	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Esteruel	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Fuente de Rubielos	Idem	625	Idem	"	"
Idem	El Pobo	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Torre de Arcas	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Villarquemado	Idem	625	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas</i>						
Zaragoza	Clarés	Maestra	625	Las legales	"	"
Idem	Farlete	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Lucena de Jalón	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Mara	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Mezalocha	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Moneva	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Paracuellos de Jiloca	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Paracuellos de la Ribera	Idem	625	Idem	"	"
Idem	El Pozuelo	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Urrea de Jalón	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Villar de los Navarros	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Vistabella	Idem	625	Idem	"	"
Huesca	Huerto	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Laspuña	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Pertusa	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Alcalá de Gurres	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Capella	Idem	625	Idem	"	"
Logroño	Bergasa	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Sajazarra	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Entrena	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Arenzana de Abajo	Idem	625	Idem	"	"
Navarra	Zubieta	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Garralda	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Uterga	Idem	325	Idem	"	"
Idem	Burgui	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Jaurrieta	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Corella	Auxiliar	625	No tiene	"	Es de nueva creación, y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearla.
Idem	Corella	Idem	625	Idem	"	Idem id.
Soria	Valdearellano de Tera	Maestra	625	Las legales	"	"
Teruel	Aréns de Lledó	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Blancas	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Castejón de Torno	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Cortes de Aragón	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Catanda	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Forniche Alto	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Orihuela	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Santolea	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Villefranca del Campo	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Vinacete	Idem	625	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas de párvulos</i>						
Zaragoza	La Almunia	Auxiliar	625	Las legales	"	"
Idem	Ejea	Idem	625	Idem	"	"
Idem	Sástago	Idem	625	Idem	"	"